

Últimas Noticias



DIAN aclara tratamiento sobre la realización del ingreso en el impuesto sobre la renta para contratos de colaboración empresarial

De acuerdo con lo indicado por la DIAN, los consorcios deben declarar de manera independiente, los ingresos que les correspondan de acuerdo con su participación en el contrato de colaboración empresarial. Dado que los consorcios pueden estar integrados por personas jurídicas y personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad, para la realización del ingreso se debe atender lo señalado en los artículos 27 y 28 del Estatuto Tributario, sin embargo se debe tener en cuenta que para la causación del impuesto sobre las ventas, el artículo 429 del Estatuto Tributario establece unas reglas propias que pueden o no coincidir con la realización del ingreso a declarar en el impuesto sobre la renta. [Saber más](#)

SHD establece el contenido que se debe reportar en relación con los sujetos pasivos del impuesto predial unificado y vehículos automotores

De acuerdo con la Resolución 19349 de 2021 la Secretaria de Hacienda Distrital establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y características de la información que se debe suministrar a la Dirección de Impuesto de Bogotá, en relación con el impuesto predial unificado y vehículos automotores. [Saber más](#)

Ministerio de Trabajo, DIAN, y Prosperidad Social dan a conocer la cartilla de beneficios tributarios para la generación de empleo para grupos vulnerables

La Ley de Inversión Social expedida recientemente contiene beneficios tributarios con el fin de promover acciones de inclusión laboral para grupos y poblaciones vulnerables, para efectos de dar a conocer estos beneficios el Ministerio de Trabajo, Prosperidad Social y la Dian, explicaron la cartilla que contempla 20 beneficios tributarios a los empleadores que generen empleo en el territorio nacional como: INGRNGO, rentas exentas, deducciones, descuentos tributarios y crédito fiscal. [Saber más](#)

DIAN concluye respecto a los descuentos por aportes a pensiones a cargo de contribuyentes del simple en pagos pendientes de abril y mayo 2020

La Administración tributaria señala de acuerdo con la normativa vigente que : *“en relación con los aportes al Sistema General de Pensiones a cargo de los empleadores que sean contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen Simple de tributación durante el año gravable 2020, correspondientes a los meses de abril y mayo del mismo año, cuyo pago parcial se haya realizado atendiendo el artículo 3° del Decreto Legislativo 558, estos constituirán el descuento tributario de que trata el parágrafo 4° del artículo 903 del Estatuto Tributario, siempre y cuando se cumplieran los requisitos señalados en el artículo 1.5.8.3.2. del Decreto 1625 del 2016. Así mismo tratándose de los aportes faltantes al sistema a cargo de los empleadores, contribuyentes de dicho régimen durante los años gravables 2021, 2022, 2023 y/o 2024, respectivos a los meses de abril y mayo del 2020, cuyo pago se realice en los términos del Decreto 376, constituirán el descuento tributario de que trata el citado parágrafo 4° en el periodo en que se efectúen, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello, en particular, que se causen en el mismo periodo gravable del régimen y se paguen dentro de los 36 meses siguientes al 1° de junio del 2021”.* [Saber más](#)

¡Atención! Vencimientos tributarios para esta semana

Si los dos últimos dígitos de su NIT son:

77-78

79-80

81-82

Recuerde que los días **4,5 y 6 de octubre respectivamente, vence el plazo** para pagar:

Impuesto sobre la Renta y Complementarios - Declaración de Activos en el Exterior

*Decreto 1680 Dic 17 de 2020



[Clic aquí y amplíe esta información](#)

Revisoría fiscal

Los servicios de Revisoría Fiscal de Grant Thornton han sido diseñados para ayudarlo a cumplir con los desafíos que implica el administrar riesgos, recursos e información.

¡CONTÁCTENOS!

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

“El liderazgo no se trata de títulos, posiciones o diagramas de flujo, sino de una vida que influye sobre otra.”

John Maxwell.



www.grantthornton.com.co

[Contáctenos](#) | [Conoce Nuestro Portafolio de Servicios](#) | [Nuestras Oficinas](#) | [Actualizar Datos](#)

En cumplimiento de la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ([Ver política](#)). Las referencias a “Grant Thornton” son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra.

Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS